

Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2022-0015-R

Guaranda, 09 de marzo de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2022-0015-R

Guaranda, 09 de marzo de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2022-0015-R

Guaranda, 09 de marzo de 2022

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2022-0015-R

Guaranda, 09 de marzo de 2022

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N.º C.D. 644, el Consejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022, por la cantidad de USD 10.169.538.391;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0001-RA, de fecha 05 de Enero del 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Art. 9.- Delegar a quien haga las veces del Director/a Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirente de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación(...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-1110-M, de fecha 08 de marzo del 2022, la Ing. Ana María Baños Directora Administrativa del Hospital Básico Guaranda, solicita reformar el PAC-2022 afectando a los objetos de Contratación: “UM HOSPITAL BÁSICO - GUARANDA CATETER INTRAVENOSO 24 G CON ALETAS CATETER INTRAVENOSO 24 G CON ALETAS”, “UM HOSPITAL BÁSICO -

Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2022-0015-R

Guaranda, 09 de marzo de 2022

GUARANDA EQUIPO MICROGOTERO EQUIPO MICROGOTERO”, “UM HOSPITAL BÁSICO - GUARANDA JERINGA DE 1ML 10 100UI 25G JERINGA DE 1ML 10 100UI 25G”, “UM HOSPITAL BÁSICO - GUARANDA JERINGA DE 20ML CON AGUJA JERINGA DE 20ML CON AGUJA”, “UM HOSPITAL BÁSICO - GUARANDA LLAVE DE 3 VÍAS SIN EXTENSIÓN LLAVE DE 3 VÍAS SIN EXTENSIÓN”, “UM HOSPITAL BÁSICO - GUARANDA MEDIA PROFILACTICA ANTIEMBOLICA TALLA GRANDE MEDIA PROFILACTICA ANTIEMBOLICA TALLA GRANDE”, de la partida Nro. 530826 Dispositivos Médicos de Uso General, **disminuyendo**, el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **7.784,2535 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 0,2535 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;**

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-1110-M, de fecha 08 de marzo del 2022, la Ing. Ana María Baños Directora Administrativa del Hospital Básico Guaranda, solicita reformar el PAC-2022 afectando a los objetos de Contratación: “Catéter intravenoso 18 G con aletas”, “Catéter intravenoso 20 G con aletas”, “Catéter intravenoso 22 G con aletas”, “Jeringa 10 ml, 21 G,”, “Jeringa 10 ml, 22 G”, “Jeringa 3 ml, 21 G, 1 1/2" - 1 1/4".”, “Jeringa 5 ml, 21 G, 1 1/2" - 1 1/4".”, de la partida Nro. 530826 Dispositivos Médicos de Uso General, **incrementando**, el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **7.784,2535 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 0,2535 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;**

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-GU-DM-2022-2365-M, de fecha 08 de marzo del 2022, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 002- IESS-HB-GU-DM-2022, de fecha 08 de marzo del 2022, *concluye*: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada*”.

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0001-RA, de fecha 05 de Enero del 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente

Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2022-0015-R

Guaranda, 09 de marzo de 2022

detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Ana María Baños Directora Administrativa del Hospital Básico Guaranda:

DISMINUIR. -

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
53026	Depositos Médicos de Uso General	HOSPITAL BÁSICO GUARANDA CATERER INTRAVENOSO 25 CC CON ALFETAS INTRAVENOSO 25 CC CON ALFETAS	Bien	INFIMA CUANTIA	44150002	1	UNIDAD	2085	2.7000	5.617.180,00	53026	Depositos Médicos de Uso General	Factor intravenoso 25 G con aléas	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	12200001	1	Unidad	2085	1.0007	3962,9598	1854,1905
53026	Depositos Médicos de Uso General	HOSPITAL BÁSICO GUARANDA EQUIPO MICROSCOPICO EQUIPO MICROSCOPICO	Bien	INFIMA CUANTIA	44150002	2	UNIDAD	2825	1.1700	3.396.270,00	53026	Depositos Médicos de Uso General	Equipo microscopico	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	12200001	2	Unidad	2825	1.3066	3429,8259	196,4270
53026	Depositos Médicos de Uso General	HOSPITAL BÁSICO GUARANDA BIRINDA DE 1ML EN 100 ML 250	Bien	INFIMA CUANTIA	44150002	1	UNIDAD	12600	0.1000	1.260.000,00	53026	Depositos Médicos de Uso General	birinda 1 ml en 100 ml 250	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	12200001	1	Unidad	12600	109916	4823,4880	442,5120
53026	Depositos Médicos de Uso General	HOSPITAL BÁSICO GUARANDA BIRINDA DE 3ML CON ALFETAS BIRINDA DE 3ML CON ALFETAS	Bien	INFIMA CUANTIA	44150002	1	UNIDAD	2775	0.1000	552,2250	53026	Depositos Médicos de Uso General	birinda 20 ml con 90% 90%	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	12200001	1	Unidad	2775	161626	451,2150	101,1000
53026	Depositos Médicos de Uso General	HOSPITAL BÁSICO GUARANDA LAVADERO DE 1 VELA SIN EXTENSION LAVADERO DE 1 VELA SIN EXTENSION	Bien	INFIMA CUANTIA	13201009	1	UNIDAD	4665	0.3000	1.372,5000	53026	Depositos Médicos de Uso General	Lavero de 3 vela sin extension	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	12200001	1	Unidad	4600	34112	1498,4000	372,3000
53026	Depositos Médicos de Uso General	HOSPITAL BÁSICO GUARANDA MEDETA PROFILACTICA ANTIBIBLACA FALLA GRANDE MEDETA PROFILACTICA ANTIBIBLACA FALLA GRANDE	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	53201001	1	UNIDAD	120	21.0000	2.520.000,00	53026	Depositos Médicos de Uso General	MEDETA PROFILACTICA ANTIBIBLACA FALLA GRANDE	Bien	INFIMA CUANTIA	12200001	1	Unidad	1	2188,9840	2188,9840	4471,8160
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																						5.784,2530

INCREMENTAR. -

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53026	Depositos Médicos de Uso General	HOSPITAL BÁSICO GUARANDA CATERER INTRAVENOSO 25 CC CON ALFETAS INTRAVENOSO 25 CC CON ALFETAS	Bien	INFIMA CUANTIA	44150002	1	UNIDAD	1345	0.0200	3.077,4000	53026	Depositos Médicos de Uso General	Factor intravenoso 25 G con aléas	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	12200001	1	Unidad	1345	1,3862	518,8390	2228,4360
53026	Depositos Médicos de Uso General	HOSPITAL BÁSICO GUARANDA CATERER INTRAVENOSO 25 CC CON ALFETAS INTRAVENOSO 25 CC CON ALFETAS	Bien	INFIMA CUANTIA	44150002	1	UNIDAD	4620	0.0200	4.250,4000	53026	Depositos Médicos de Uso General	Factor intravenoso 20 G con aléas	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	12200001	1	Unidad	4620	1,3988	6482,4560	2112,0560
53026	Depositos Médicos de Uso General	HOSPITAL BÁSICO GUARANDA CATERER INTRAVENOSO 25 CC CON ALFETAS INTRAVENOSO 25 CC CON ALFETAS	Bien	INFIMA CUANTIA	44150002	1	UNIDAD	1705	0.0200	3.408,4000	53026	Depositos Médicos de Uso General	Factor intravenoso 22 G con aléas	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	12200001	1	Unidad	1705	2,9930	3902,0650	2691,4650
53026	Depositos Médicos de Uso General	HOSPITAL BÁSICO GUARANDA BIRINDA DE 10ML 21 G BIRINDA DE 10ML 21 G	Bien	INFIMA CUANTIA	44150002	1	UNIDAD	14250	0.0800	2.343,0000	53026	Depositos Médicos de Uso General	birinda 10 ml 21 G	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	12200001	1	Unidad	14250	10,6668	2978,3720	233,1720
53026	Depositos Médicos de Uso General	HOSPITAL BÁSICO GUARANDA BIRINDA DE 10ML 22 G BIRINDA DE 10ML 22 G	Bien	INFIMA CUANTIA	44150002	1	UNIDAD	4500	0.0600	310,5000	53026	Depositos Médicos de Uso General	birinda 10 ml 22 G	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	12200001	1	Unidad	4500	30,7758	341,1000	30,6000
53026	Depositos Médicos de Uso General	HOSPITAL BÁSICO GUARANDA BIRINDA DE 10ML 21 G 1 EN CUARTO DE PLEGADAS BIRINDA DE 10ML 21 G 1 EN CUARTO DE PLEGADAS	Bien	INFIMA CUANTIA	44150002	1	UNIDAD	16035	0.0600	962,1000	53026	Depositos Médicos de Uso General	birinda 3 ml 21 G 1 52" - 1 1/4"	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	12200001	1	Unidad	21125	10,8060	1299,6125	307,5125
53026	Depositos Médicos de Uso General	HOSPITAL BÁSICO GUARANDA BIRINDA DE 10ML 21 G 1 EN CUARTO DE PLEGADAS BIRINDA DE 10ML 21 G 1 EN CUARTO DE PLEGADAS	Bien	INFIMA CUANTIA	44150002	1	UNIDAD	16035	0.0600	962,1000	53026	Depositos Médicos de Uso General	birinda 3 ml 21 G 1 52" - 1 1/4"	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	12200001	1	Unidad	16035	10,8074	1241,1000	279,0000
TOTAL INCREMENTAL AL PAC																						5.784,2530

Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2022-0015-R

Guaranda, 09 de marzo de 2022

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: maria.llumiguano@iess.gob.ec; de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Byron Javier Sanchez Huilca
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN - HOSPITAL BÁSICO GUARANDA

Referencias:

- IESS-HB-GU-DA-2022-1110-M

Anexos:

- estudio_de_mercado_varios_items_enfermería_2022(1)-signed-signed0529021001646863734.pdf
- iess-dsgsif-2021-7600-m_aprobación_de_programación0100615001646863735.pdf
- iess-hb-gu-da-2022-1110-m_dirección_administrativa.pdf
- iess-hb-gu-dm-2022-2365-m_solicitud_de_reforma_al_pac_Área_requerente.pdf
- iess-hb-gu-p-2022-0157-m_respuesta_saldos_presupuestarios.pdf
- informe_técnico_de_reforma_pac-varios_Ítems.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac_varios_Ítems_uno0854070001646863803.xls

Copia:

Señora Licenciada
Maria Norma Llumiguano Zaruma
Coordinadora de la Unidad de Enfermería - Responsable de Dispositivos Médicos

Señora Economista
Alba Catalina Castellanos Gómez
Directora Nacional de Planificación

Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2022-0015-R

Guaranda, 09 de marzo de 2022

Señor Doctor
Jinson Marcelo Illanes Lara
Director Médico del Hospital Básico Guaranda, Encargado

Señorita Ingeniera
Carolina Elizabeth Erazo Verdezoto
Oficinista-Responsable de Compras Públicas